

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADUANERA, A CARGO DEL DIPUTADO BERNARDO RÍOS CHENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito, Bernardo Ríos Cheno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del numeral I del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La protección y defensa de los animales no es un tema menor, gestionar políticas públicas en la materia es prioritario pues vivimos momentos cruciales para impulsar una nueva cultura del cuidado y respeto por otros seres vivos que a la vez son un sector vulnerable de la sociedad, porque a pesar de que han sido históricamente alienados los animales forman parte intrínseca de la comunidad misma, de ahí la necesidad de contar herramientas, leyes y recursos para la implementación de programas de cuidado y protección a los animales y de soporte a las acciones de las diversas dependencias y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el cuidado animal, con la finalidad de abordar eficientemente las diversas problemáticas que enfrenta nuestra sociedad en materia de protección de los animales, como por ejemplo la sobrepoblación canina y felina, el maltrato, entre muchas otras, mismas que guardan una estrecha relación con la salud pública y el bienestar social, por lo que es necesario abordarlo desde la base del reconocimiento de los derechos de los animales no solamente como seres sintientes con necesidades sino como parte de la comunidad.

Respecto de la problemática de sobrepoblación canina y felina, hemos visto en las últimas décadas un aumento desmedido en la cantidad de animales, un excedente difícil de atender, especialmente aquellos en situación de calle, que día a día experimenta un crecimiento exponencial, ello debido a la dinámica de reproducción de estas especies, que a causa de la domesticación han quedado estancados entre el mundo salvaje y el del humano siendo incapaces de regular su reproducción en su estado natural, en su estado "salvaje". Adicionalmente, la carencia de políticas públicas eficaces y temas otros temas socio-culturales como la falta de acceso a servicios veterinarios, ha tenido como resultado este excedente de perros y gatos, un problema de gran magnitud e impacto social.

Es evidente, que ante el aumento exponencial del abandonado de perros y gatos en la calle, se requieren acciones urgentes para impulsar el cuidado de dichos animales sin hogar, no solo por cuestiones de imagen urbana, sino por temas de salud, y con ello evitar enfermedades; México, ocupa el primer lugar con más perros en situación de calle, pese a ser uno de los países más solidarios y sensibles en el tema de la protección de los animales y se ha venido impulsando acciones para combatir el maltrato animal, y por darle sustento y cariño, a perros o gatos abandonados.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México ocupa la tercera posición en crueldad hacia ellos y el primero en Latinoamérica en cuanto a animales en situación de calle.

De acuerdo con la organización no gubernamental Red de Políticas Públicas, se calcula que en poblaciones mayores de 10 mil habitantes se estima que hay 1 perro o gato por cada dos habitantes, mientras que en poblaciones menores de 10 mil habitantes la relación es uno a uno, de tal manera que, en Hermosillo, por ejemplo, se concentra la mayor cantidad de animales en todo el estado con

un estimado de 468 mil 132 perros y gatos, de los que se calcula que 70 por ciento es callejero; es decir, 327 mil 692, en todo el estado se estima que hay más de 1 millón. Las cifras resultan alarmantes pues se traducen en una crisis sanitaria que aqueja especialmente a los municipios más grandes y a aquellas comunidades del estado sin acceso a servicios veterinarios gratuitos donde puedan ser esterilizados y evitar así su reproducción, y resulta aún más preocupante cuando la única forma de controlar el problema, en la gran mayoría de las ciudades y poblados, ha sido la matanza sistemática y el exterminio de la fauna urbana, sin combatir verdaderamente la raíz del problema: **controlar el nacimiento de más ejemplares.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ilustra este aspecto: “No hay prueba de que la eliminación tenga impacto significativo en la densidad poblacional. La renovación poblacional es más rápida que la tasa de eliminación”.

Otra expresión muy elocuente de autoría de la OMS acerca del sacrificio de animales es: “No es un método eficiente desde el punto de vista ético, técnico, ni económico. Genera mala imagen a las autoridades ante el público y ha probado no tener impacto duradero ni efectivo”.

Por tanto, este exterminio significa un gasto inútil y costoso para nuestros gobiernos, pero también, un pésimo mensaje para la sociedad: los animales son desechables.

Por décadas la sociedad civil organizada ha trabajado en promover un cambio en el paradigma cultural de la sociedad, fijando las pautas para convivir de manera armónica con los animales, fomentando su cuidado y a su vez impulsando políticas públicas para el control ético de la fauna urbana, por ejemplo, sin embargo, para lograr que este tipo de acciones tenga el impacto esperado deberá involucrarse a la población y las instituciones gubernamentales.

Por lo anterior se considera que falta la implantación de un programa nacional, permanente de carácter integral, gratuito y sistemático de salud animal que contribuya a otras acciones de gobierno y la sociedad civil organizada para resolver de forma eficaz la raíz del problema, y que, a la vez, trabaje sobre las consecuencias de la reproducción desmedida de la fauna urbana, promoviendo una cultura de cuidado y respeto hacia los animales, pero también hacia la salud pública.

Es esencial que los municipios puedan contar con la infraestructura y recursos necesarios para el correcto abordaje de la problemática y poder ofrecer estos servicios a la comunidad; históricamente países como Estados Unidos ha tenido acercamientos informales con nuestro país para brindar apoyo a organizaciones de la sociedad civil en labores como esterilización, alimentación y atención veterinaria, por esta razón y conociendo el espíritu de ayuda a los animales que nace por iniciativa de otros países, es importante buscar mecanismos que les permitan ayudar más y mejor, por lo que permitir la donación de otros países al nuestro de alimento, equipo médico veterinario, mobiliario, accesorios destinados para la atención de animales en situación de calle –perros y gatos– que será no solo de gran beneficio sino un parteaguas para la colaboración sistemática y regulada en materia de protección de perros y gatos y la problemática de sobrepoblación que vive el país.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental, el establecer o contribuir, en la búsqueda de mecanismos que permitan facilitar la obtención de donativos internacionales, es decir, que posibiliten la recepción de donaciones de otros países al nuestro de alimento, equipo médico veterinario, mobiliario, accesorios destinados para la atención de animales en situación de calle (perros y gatos).

Entre las actividades gubernamentales, de mucha importancia, se encuentra el **manejo y control de las zoonosis para el beneficio de la salud del ser humano.**

Recordemos que el ser humano adopta nuevos comportamientos y modos en su estilo de vida, algunos como la domesticación de animales, que surge de la necesidad de ayuda en el trabajo cotidiano, como parte de su alimentación o simplemente como animales de compañía o mascotas, ello ha implicado ciertos riesgos como la transmisión de enfermedades en esta convivencia, a las cuales se les conoce como Zoonosis, causadas por bacterias, virus, parásitos, hongos, etc. y representan un problema de salud pública cuando hay un crecimiento desmedido de la población animal, afectando tanto zonas urbanas como rurales.

En México, las zoonosis más frecuentes transmitidas por perros y gatos son: Rabia, Rickettsia, brucelosis, toxoplasmosis, leptospirosis, tularemia, dermatomicosis amibiasis, coccidiosis, tuberculosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, dipilidiasis, toxocariasis, giardiasis, y sarna sarcóptica.

El perro ha tenido un papel importante como compañero histórico del ser humano, con sus inconvenientes como el riesgo de ataques físicos (ejemplo: mordeduras), alergias y las diferentes zoonosis relacionadas a su tenencia, que es proporcional al número de perros existentes, si existiera un mayor control en la natalidad de la especie canina y felina, se beneficiaría dramáticamente la población humana, en el sentido de que habrá menor número de vectores que transmitan dichas enfermedades, siendo la esterilización/castración el método más efectivo, obteniendo grandes beneficios para los ciudadanos sin afectar la calidad de vida del animal.

La problemática de sobrepoblación animal es responsabilidad del hombre, existe en muchas ciudades del mundo y tiene implícita la frecuencia de infecciones y parasitosis que afectan al humano, ello deberá ser tomado en cuenta por los especialistas de la salud pública, así como los Médicos Veterinarios Zootecnista especializados en pequeñas especies, esto, para incluirlos permanentemente en sus planes y/o proyectos relacionados al control de enfermedades transmisibles y las campañas de esterilización animal.

Como legisladores y como ciudadanos preocupados por la situación de salud en México, debemos considerar aspectos importantes, que reviste el entorno de salud, como la

Problemática social y de seguridad pública

La matanza de animales deja un mensaje nocivo para la sociedad en su conjunto: si el estado elige sacrificar animales domésticos de compañía, el mensaje para los ciudadanos es que los animales son desechables, no tienen valor, no sienten ni sufren, no merecen ser respetados, pero quizás lo más grave que se enseña a las personas es que está bien y se puede ser cruel. Principalmente nos preocupa que las nuevas generaciones de niños sean educadas bajo estas premisas.

La Organización Panamericana de la Salud en un documento del año 2003 reconoce que el sacrificio de animales es antagónico a la tenencia responsable. Podemos ir más allá: los informes del FBI en Estados Unidos, ponen en evidencia que: la crueldad para con los animales es una de las características que suele repetirse una y otra vez en muchos de los criminales violentos. Si no se frenan o inhiben estas actitudes durante la niñez, es altamente probable que el individuo adulto sea una persona de conductas violentas hacia sus congéneres.

Por otra parte, la presencia de perros y gatos en estado deplorable, atropellados o muertos en vía pública, no hace más que dar una mala impresión y pésima imagen de la ciudad haciéndola “antiestética”.

Considerandos

Por lo anterior se plantea la siguiente reforma de la Ley Aduanera, descrita en el siguiente cuadro comparativo para facilitar la comprensión de la importancia del planteamiento que nos ocupa.

La propuesta considera modificar en la ley en comento, el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 61, en el cual, se estaría adicionando, la posibilidad de recibir donaciones sin el cargo o pago de impuestos lo siguiente: “alimento procesado, correas, collares, ropa, transportadoras de las denominadas *kennels*, medicamento de uso veterinario, equipo médico de uso veterinario, para uso exclusivo de perros y gatos en situación de calle”. Esta propuesta se describe en el siguiente cuadro comparativo que se incorpora con fines meramente ilustrativos y para facilitar a la comisión dictaminadora su labor de estudio y análisis:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Ley Aduanera</p> <p>ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>...</p> <p>XVII Las autorizadas para ser donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas a la</p>	<p>Ley Aduanera</p> <p>ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>...</p> <p>XVII Las autorizadas para ser donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas a la</p>

<p>Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o a personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que, en su caso, expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, así como para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil de las personas, sectores o regiones de escasos recursos.</p> <p>Si la importación de las mercancías ...</p>	<p>Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o a personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que, en su caso, expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, así como para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil de las personas, sectores o regiones de escasos recursos; así como alimento procesado, correas, collares, ropa, transportadoras de las denominadas kennels, medicamento de uso veterinario, equipo médico de uso veterinario, para uso exclusivo de perros y gatos en situación de calle.</p> <p>Si la importación de las mercancías ...</p>
--	--

Con el planteamiento de reforma antes señalado, se estaría generando un estímulo participativo en pro de los animales abandonados o en situación de calle, previniendo de enfermedades que puedan ser generadas por dichos animales.

Las donaciones en especie que puedan ser recibidas provenientes de otros países, son, entre otros medicamentos que servirán para vacunar o desparasitar tanto a perros como a gatos en situación de calle, asimismo, se podrán recibir alimentos procesados que servirán para garantizar el bienestar de dichos animales, observando con ello, lo dispuesto en ordenamientos que rigen en la materia, como

- La Ley Federal de Sanidad Animal, en la que se fijan las reglas y lineamientos para que los animalitos estén sanos y fuertes, a través de diagnósticos, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de estas especies.

- La Ley General de Vida Silvestre, considerando que esta Ley establece que todas las especies que se encuentran bajo el control del hombre sean protegidas bajo estándares normativos para se desarrollen libre y sanamente en hábitats adecuados.

- Leyes de Protección Animal en cada estado, estos ordenamientos se establecen las reglas mínimas que deben observarse para garantizar el bienestar de los animales a través de atención adecuada, alojamiento, desarrollo natural y salud para evitar cualquier acto que les implique daño, crueldad o maltrato.

Como se observa, con la recepción de donaciones se podrán realizar acciones tanto gubernamentales como civiles para brindar una alimentación adecuada a perros y gatos en situación de calle, así como ofrecer un espacio adecuado, dar afecto, tenerlos en lugares limpios, brindarles asistencia médica, cuidar su reproducción controlada y vigilar su paradero”.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera

Único. Se **reforma** la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

...

XVII. Las autorizadas para ser donadas al Fisco Federal con el propósito de que sean destinadas a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o a personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que, en su caso, expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil de las personas, sectores o regiones de escasos recursos; así como alimento procesado, correas, collares, ropa, transportadoras de las denominadas *kennels*, medicamento de uso veterinario, equipo médico de uso veterinario, para uso exclusivo de perros y gatos en situación de calle.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Bernardo Ríos Cheno (rúbrica)